



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000295 -2022 /GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 00235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de octubre del 2022, el Informe Nº 185-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Carta Nº 106-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 02 de diciembre del 2022, el Informe Nº 1522-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 06 de diciembre del 2022, el proveido de fecha 07 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

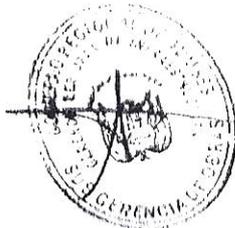
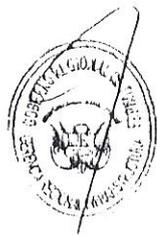
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 07444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" (en adelante Texto Único Ordenado), sistematiza la Ley 30556 y sus modificatorias, determinando como objetivo declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, asimismo, según lo establecido en el inciso 3.1 del artículo 03 del Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, del Texto Único Ordenado, modificado por el artículo 02 del Decreto de Urgencia Nº 040-2019, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan.





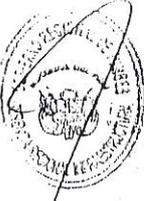
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N.º 000295 -2022 /GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 2 DIC 2022



Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el **"Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"**, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.



Que, el artículo 07, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, respecto a la expresión de Interés, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 7.- Expresión de interés

A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones.

Se entiende por características técnicas:

- Para bienes, a las especificaciones técnicas.
- Para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia.
- Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.

Para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio.

La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal.

El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N.º 000295 -2022 /GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 2 DIC 2022

En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés.

Que, el artículo 09 del Reglamento, respecto a la Absolución presencial de consultas técnicas, establece lo siguiente:

La absolución presencial de consultas técnicas tiene por finalidad la ampliación y absolución de la consulta técnica presentada, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar. La absolución presencial de las consultas técnicas se realiza en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Las reuniones con los representantes acreditados de los proveedores para la absolución presencial se realizan en acto público y se desarrollan por temas. El OEC conduce el acto público de absolución presencial de consultas técnicas y establece el orden de participación de los proveedores. El área usuaria absuelve las consultas técnicas y, de ser necesario, amplía el sustento técnico o acepta la ampliación de las consultas técnicas formuladas, las cuales tendrán carácter vinculante, no siendo cuestionables en ninguna vía. Concluido el acto público de absolución presencial, el área usuaria y el OEC suscriben el Acta de Absolución Presencial, siendo facultativa su suscripción para los proveedores asistentes.

El Acta de Absolución Presencial, es publicada en el SEACE al día hábil siguiente de la última sesión desarrollada.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 06 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único de Inversiones **2517001**, con un valor referencial ascendente a **S/ 16.623,988.09 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 09/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de setiembre del 2022, el cual incluye el 10% de Gatos Generales, el 5% de Utilidad; y, el 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, bajo el Sistema de Contratación **A PRECIOS UNITARIOS**, con un monto total de proyecto ascendente a **S/17,280,635.62 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 62/100 SOLES)**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N.º 000295 -2022 /GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2022

Que, a través del **INFORME N° 185-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares remitió a la Oficina Regional de Administración los documentos que dieron origen a la publicación de la Expresión de Interés solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para que sean remitidos al área usuaria a fin que se prosiga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, sus modificatorias del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así también, para que se actualice y/o modifique el expediente técnico de acuerdo a las observaciones acogidas en la fase de expresión de interés.

Que, con **CARTA N° 106-2022/GOB.EG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 02 de diciembre del 2022, el proyectista Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, alcanzó la absolución de las consultas formuladas en la fase de expresión de interés, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...) RESPUESTA A LA CONSULTA N°01: EL PROYECTISTA SE RATIFICA, DE ACUERDO A LA ACLARACION MEDIANTE LA CARTA N°096-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, DE FECHA 14/11/2022. FOLIO 1320.

RESPUESTA A LA CONSULTA N°02: SE ACLARA QUE EL INSUMO (CONCRETO PREMEZCLADO F'c=300 kg/cm² CON CEMENTO MS. INC/ TRANSPORTE A PIE DE OBRA), SE A CONSIDERADO COMO MATERIAL Y ESTE SE AGRUPADO CON EL INDICE (80 CONCRETO PREMEZCLADO), PARA EL CALCULO DE REAJUSTE EN LA FASE DE EJECUCION CONTRACTUAL, LO QUE A LLEVADO A LA MODIFICACION DE LA FORMULA POLINOMICA DEL COMPONENTE DE PAVIMENTO RIGIDO, ANTE LO DICHO ALCANZO REFORMULACION DE FORMULA POLINOMICA FOLIO 626. DEL COMPONENTE DE PAVIMENTO RIGIDO. DE LAS APRECIACIONES CON RESPECTO AL RENDIMIENTO Y CANTIDAD DE MATERIALES SE RATIFICA EN LA ACLARACION MEDIANTE LA CARTA N°096-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, DE FECHA 14/11/2022. FOLIO 1320

RESPUESTA A LA CONSULTA N°04: SE ACLARA QUE EL INSUMO (CONCRETO PREMEZCLADO F'c=280 kg/cm² CON CEMENTO MS. INC/ TRANSPORTE A PIE DE OBRA), SE A CONSIDERADO COMO MATERIAL Y ESTE SE AGRUPADO CON EL INDICE (80 CONCRETO PREMEZCLADO), PARA EL CALCULO DE REAJUSTE EN LA FASE DE EJECUCION CONTRACTUAL, LO QUE A LLEVADO A LA MODIFICACION DE LA FORMULA POLINOMICA DEL COMPONENTE DE PAVIMENTO RIGIDO, ANTE LO DICHO ALCANZO REFORMULACION DE FORMULA POLINOMICA FOLIO 626. DEL COMPONENTE DE PAVIMENTO RIGIDO. DE LAS APRECIACIONES CON RESPECTO AL RENDIMIENTO Y CANTIDAD DE MATERIALES SE RATIFICA EN LA ACLARACION MEDIANTE LA CARTA N°096-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, DE FECHA 14/11/2022. FOLIO 1320



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N.º 000295 -2022 /GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2022

RESPUESTA A LA CONSULTA N°09: DEBIDO A QUE LA MAQUINARIA (EXCAVADORA S/ORUG 320-330 HP), TENDRÍA DEMASIADA DEMANDA EN POTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE SOLO SERA NECESARIO UNA (EXCAVADORA S/ORUG 170-250 HF), YA QUE DICHA MAQUINARIA, EL PRECIO DE HORA MAQUINA CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO FOLIO 133, ESTARÍA DE ACUERDO A LA INDAGACIÓN DE MERCADO DE LA ZONA SIENDO SU PRECIO S/ 380.00 SOLES POR HORA SIN IGV. SIENDO ESTA SUFICIENTES PARA CUMPLIMIENTO CON EL RENDIMIENTO CONSIDERADO EN EL AFU, ADEMÁS, SE ACLARA QUE DICHO CAMBIO DE POTENCIA DEL INSUMO NO ALTERARÍA EL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ANTE LO SEÑALADO SE ALCANZA LA LISTA DE INSUMOS MOD, APU DEL COMPONENTE DE PAVIMENTO RÍGIDO (...)"

Que, con **INFORME N° 1522-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 06 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Estudios solicitó la aprobación del Expediente técnico del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único de Inversiones **2517001**, con la modificaciones realizadas, en virtud a lo informado por el proyectista Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, CARTA N° 106-2022/GOB.EG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, respecto a la absolución de las consultas formuladas en la fase de expresión de interés.

Que, con proveido de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, proyectar el respectivo acto resolutivo.

Que, en tal sentido, en virtud al a la absolución de las consultas realizadas por el Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**; asimismo el Expediente Técnico modificado remitido por la Subgerencia de Estudios; asimismo lo informado por la citada Subgerencia; y, los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único de Inversiones **2517001**, en virtud a la absolución de las consultas técnicas en **FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**, realizadas por el Proyectista Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, a través de la **CARTA N° 106-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 02 de diciembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N.º 000295 -2022 /GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 2 DIC 2022

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones 2517001, en virtud a la absolución de las consultas técnicas formuladas en "FASE DE EXPRESÓN DE INTERÉS", realizadas por el Proyectista Ing. Civil JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, a través de la CARTA N° 106-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 02 de diciembre del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Gerencia Regional de Infraestructura, signed by Ing. León Haroldo Ávila Silva.

